



Buenos Aires, 02 de marzo de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 178/2012

VISTO:

La Resolución CM N° 1052/11;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM Nro. 1052/11 se efectuaron ciertas modificaciones al Reglamento de Concursos para la Selección Jueces y Magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Res. CM N° 873/2008 y sus modificatorias.

Que entre las modificaciones efectuadas, se estableció, conforme surge del último párrafo de la mencionada resolución, *"dejar sin efecto el párrafo del apartado A.1) que establece que los concursantes que provienen de otra jurisdicción recibirán un puntaje máximo de veintiún (21) puntos, puesto que no existe motivo alguno que justifique esa diferencia, la cual si podría existir al valorar el puntaje adicional establecido por especialidad"*.

Que lo cierto es que, por un error material involuntario, dicho cambio no quedó claramente plasmado en el apartado II. B) del art. 41 por cuanto si bien se dejó sin efecto el párrafo que establecía la diferencia en el puntaje para los concursantes que provienen de otra jurisdicción, dicho apartado comienza diciendo que *"se concederán hasta veintiocho (28) puntos por antecedentes en el Poder Judicial o en el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*, cuando debió decir que *"se concederán hasta veintiocho (28) puntos por antecedentes en el Poder Judicial"*.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por Resolución CM N° 807/06 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el Plenario.

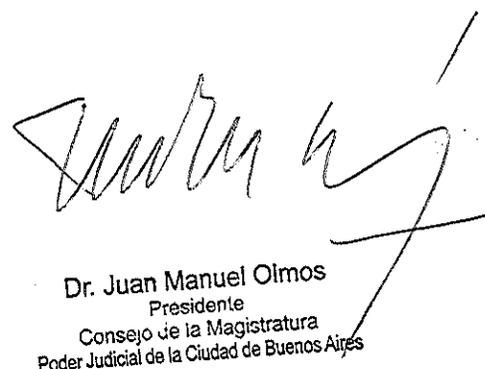
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25 inciso 4 de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Rectificar el art. 2 de la Resolución 1052/11, en lo que respecta al apartado II.B), reemplazando la frase *"se concederán hasta veintiocho (28) puntos por antecedentes en el Poder Judicial o en el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*, por *"se concederán hasta veintiocho (28) puntos por antecedentes en el Poder Judicial"*.

Art. 2º: Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 178/2012


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires